



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL No 232-2012-MPM

Moyobamba, 29 de febrero del 2012

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

POR CUANTO :

El Concejo Municipal de Moyobamba, en Sesión Ordinaria del 07 de Febrero de 2012, visto el Dictamen de la Comisión Mixta N° 001-2012-MPM de fecha 06 de Febrero de 2012. Emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, y la Comisión de Educación Cultura, Deporte y Recreación, propone el Proyecto de Ordenanza que norma la **SEMANA TURISTICA DE MOYOBAMBA, "FESTIVIDADES TRADICIONALES DE SAN JUAN, SAN PEDRO Y SAN PABLO"**.

CONSIDERANDO:

Que la **SEMANA TURISTICA DE MOYOBAMBA, "FESTIVIDADES TRADICIONALES DE SAN JUAN, SAN PEDRO Y SAN PABLO"**, constituye **PATRIMONIO CULTURAL** de la ciudad de Moyobamba como actividad típica costumbrista y se celebra desde tiempos inmemoriales, oficializándose como actividad turística con Resolución emitida por el Ministerio de Industria y Turismo el 30 de Abril de 1975.

Que, el Calendario Turístico Nacional, establece del 20 al 30 de Junio de cada año la celebración de la Semana Turística de Moyobamba, "Festividades tradicionales de San Juan, San Pedro y San Pablo", actividades que se llevan a cabo con la participación activa de las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, cumpliendo un programa oficial que elabora la Comisión Central.

Que, con Resolución Directoral Nacional N° 575/INC del 18 de marzo del 2010 se DECLARA Patrimonio Cultural de la Nación a la Fiesta de San Juan de la Amazonia Peruana, en tanto es un rasgo distintivo de la identidad cultural de la Región Amazónica; señalando en el Inciso 1 artículo 2° de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco, establece por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes a las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este Patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Que, siendo competencia y funciones del gobierno local fomentar el turismo sostenible y fortalecer la identidad cultural de la población, previstas en el numeral 15 y 20 del Artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las atribuciones que le confiere el artículo 153° del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Moyobamba, perteneciente a la Comisión Mixta (Comisión de Desarrollo Económico, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, y Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación), y ejerciendo funciones de Gobierno Local previsto en el artículo 39° de la misma Ley, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo con voto UNANIME de sus miembros aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE NORMA LA SEMANA TURISTICA DE MOYOBAMBA, "FESTIVIDADES TRADICIONALES DE SAN JUAN, SAN PEDRO Y SAN PABLO"

Artículo 1°.- Normar la **Semana Turística de Moyobamba, "Festividades Tradicionales de San Juan, San Pedro y San Pablo"**, que se realiza del 20 al 30 de Junio de cada año.

Artículo 2°.- De la Finalidad: Reafirmar, promover y preservar nuestra identidad cultural a través de las costumbres y tradiciones Selváticas que nos legaron nuestras generaciones pasadas; enmarcada en valores éticos y artísticos como un aspecto socioeducativo; así como la de dinamizar las actividades turísticas en la Provincia de Moyobamba.

Artículo 3°.- Reconocer como iconos tradicionales a la **UMSHA, TAHUAMPA BAILE, PANDILLA, BAÑO BENDITO y el JUANE** como parte de la celebración de la **Semana Turística de Moyobamba, "Festividades Tradicionales de San Juan, San Pedro y San Pablo"**.

Artículo 4°.- De la Comisión Central: Está constituido por Instituciones Públicas, Privadas y Sociedad Civil Organizada; estructurada de la siguiente manera: Presidente, Vicepresidente, Asesores Técnicos, Secretaria de Actas y Archivos, Secretaria de Economía y Finanzas, Secretaria de Actividades Culturales y Religiosas, Secretaria de Actividades Turísticas, Secretaria de Coordinaciones Barriales, Secretaria de Prensa y Propaganda. Los mismos que serán elegidos dentro de los treinta (30) días siguientes de culminada la festividad.

Artículo 5°.- Del Programa Oficial: Estará estructurado por las actividades organizadas por las instituciones, organizaciones, asociaciones, comités que cumplan con el Artículo N° 2 de la presente Ordenanza Municipal, las mismas que serán priorizadas por la Comisión Central.

Artículo 6°.- Se estimularán a las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil cuyas actividades estén incorporadas en el programa oficial con: exoneración de tasas e impuestos, apoyo en promoción y difusión, premios pecuniarios y reconocimientos.

Artículo 7°.- Exhórtese de manera muy especial al empresariado privado que tienen a su cargo la conducción de: hospedajes, restaurantes, agencias de viajes, centros de esparcimiento diurnos y nocturnos, y a los medios de comunicación; que durante la realización de la Semana Turística, en cumplimiento al Artículo 2° de la presente Ordenanza, brinden todo el apoyo, facilidades y participen activamente en las diversas actividades, acorde con el Programa Oficial.

Artículo 8°.- La Gerencia de Desarrollo Económico y la Gerencia de Fiscalización, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, coordinarán y desplegarán acciones necesarias para facilitar el otorgamiento de autorizaciones de las diferentes actividades que formen parte del programa oficial.

Artículo 9°. Deróguese la Ordenanza N° 210-MPM de fecha 14 de Febrero del 2011 y cualquier otra Norma Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 10°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la región.

Artículo 11°.- Encárguese a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
Sr. VICTOR MARDONIO DEL CASTILLO REATEGUI
ALCALDE